

## INTERVENCIÓN DE CARLOS EUGENIO BECA EN COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS.

21 de marzo de 2023

Señor Presidente de la Comisión de Educación:

Agradezco la oportunidad de poder contribuir con una opinión a la discusión del proyecto que consolida el sistema de reconocimiento y promoción del desarrollo profesional docente como único sistema de evaluación y fortalece los procesos de inducción y acompañamiento.

Esta iniciativa de ley tiene el valor de poner en el centro de las políticas de fortalecimiento de la profesión docente al Sistema de Desarrollo Profesional Docente (SDPD) establecido en el año 2016 mediante la Ley 20.903, subordinando otras normas a este sistema.

Cabe señalar que el SDPD no solo contó con amplios consensos a nivel de la comunidad educativa, del mundo académico y del Congreso Nacional, sino que ha sido internacionalmente valorado en tanto se encuentra alineado con las orientaciones de organismos como Unesco que propician una mirada integral a las políticas sobre la profesión docente. En este sentido, es un gran mérito de dicho cuerpo legal su mirada sistémica de la docencia al abordar una trayectoria continua que considera la formación inicial docente, la inducción a los docentes noveles, la formación continua de los docentes en ejercicio, el reconocimiento de las trayectorias profesionales, y las condiciones de trabajo y de remuneraciones de los educadores.

El subsistema de reconocimiento profesional contempla la progresión en tramos de la carrera docente siendo éstos: inicial, temprano, avanzado y tramos de acceso voluntario: experto 1 y experto 2. La promoción en la carrera está determinada por los resultados obtenidos en un proceso de evaluación de desempeño que contempla dos instrumentos: un portafolio y una prueba de conocimientos específicos. La citada ley considera, además, un enriquecimiento del instrumento del portafolio al incorporar la dimensión de trabajo colaborativo que es esencial dentro del quehacer docente.

El proyecto de ley en discusión contiene tres excelentes noticias para el desarrollo profesional docente y, en consecuencia, para el sistema educativo chileno, teniendo en consideración que los docentes constituyen el factor más importante para el logro de una buena formación y buenos aprendizajes de las y los estudiantes.

- 1- La primera, es **terminar con la llamada doble evaluación docente.**

El proyecto propone poner fin a una situación anómala que se produjo cuando la ley 20.903 creó un sistema de evaluación docente para posibilitar las trayectorias y

progresión de la nueva carrera profesional pero sin modificar la normativa vigente desde la creación del Sistema de Evaluación Docente, en 2004, contemplada en el artículo 70 del Estatuto Docente. De esta manera, se produjo una yuxtaposición de sistemas de evaluación donde uno de los instrumentos – el portafolio - es el mismo para ambas evaluaciones, pero el sistema de evaluación del art. 70 considera adicionalmente otros tres instrumentos (entrevista de un evaluador par, informe de director/a y Jefe de Unidad Técnico Pedagógica y autoevaluación) mientras que la evaluación de la carrera docente contempla, además del portafolio, una prueba de conocimientos específicos.

Al promulgarse la ley 20.903, el Sistema de Evaluación Docente, producto de un acuerdo tripartito entre el Ministerio de Educación, el Colegio de Profesores y la Asociación Chilena de Municipalidades, del año 2003, se vio seriamente afectado por varias razones. En primer lugar, porque la categorización de docentes en niveles de desempeño (Destacado, Competente, Básico e Insatisfactorio) perdió su sentido al crearse, en paralelo, tramos en la carrera docente que tienen impacto en roles y en remuneraciones. En segundo lugar, porque el incentivo al que podían postular (Asignación Variable de Desempeño Individual), rindiendo una prueba, quienes obtuviesen resultado de destacado o competente, fue suprimido por la ley 20.903. En tercer lugar, porque se generó una situación insostenible de inequidad entre los docentes del sector público ( municipal y de Servicios Locales de Educación) y los del sector particular subvencionado pues mientras aquellos deben someterse a esta doble evaluación, estos últimos solo a la evaluación de la ley 20.903.

En contraste, sigue vigente la consecuencia de salida del sistema para los docentes que resulten reiteradamente con evaluación de desempeño insatisfactorio o básico. Por lo tanto, la evaluación que deben rendir hoy los docentes del sector público sólo tiene consecuencias punitivas, alejándose del sentido de una evaluación formativa como fue concebida en sus orígenes.

Con mucha razón, el profesorado cuestionó la existencia de esta doble evaluación pero sólo ahora, transcurridos siete años, se presenta una modificación legal para resolver este problema.

Vale la pena preguntarse **qué puede ganar el sistema educativo con la eliminación de la doble evaluación**, siendo posible identificar, a mi juicio; al menos cinco elementos importantes:

- i) Mayor confianza de los docentes en el sistema de desarrollo profesional.
- ii) Trato igualitario al sector público y el particular subvencionado, en consonancia con la ley de inclusión.
- iii) Foco en la necesidad de que los docentes avancen en los tramos de la carrera docente de manera que la gran mayoría alcance el tramo Avanzado, dentro de los plazos establecidos.
- iv) Reemplazo virtuoso de la herramienta formativa con que cuenta el sistema de evaluación del artículo 70, como son los Planes de Superación

Profesional (no exentos de dificultades) destinados a quienes obtienen resultado básico e insatisfactorio, por un apoyo y acompañamiento más efectivo a quienes no logran avanzar en la carrera docente.

- v) Reducción de gasto público, recursos que podrían utilizarse mejor en otros procesos desarrollo profesional como la inducción y el acompañamiento.

2. La segunda gran contribución de este proyecto de ley es favorecer el **proceso de inducción de los docentes principiantes**. Uno de los aspectos más relevantes del SDPD instaurado por la ley 20.903 es haber introducido como un derecho de los docentes principiantes, la inducción a través de mentorías, desarrolladas por docentes pares experimentados ubicados en los tramos superiores de la carrera y con una formación especializada. Esto representa una innovación muy significativa y necesaria para nuestro sistema educativo que favorece la inserción profesional y se espera que contribuya a mitigar las causales de deserción temprana de la docencia que ha sido advertida por la investigación a nivel nacional e internacional. En América Latina, la experiencia chilena en este campo ha sido ampliamente admirada.

Sin embargo, las cifras que se conocen muestran que el avance en la implementación de la inducción ha sido extremadamente lento, tanto en la formación de mentores como en la conformación de las duplas mentor/principiante. En este sentido, son bienvenidas las modificaciones a la ley 20.903 que el proyecto plantea al eliminar restricciones para los docentes principiantes en relación con el número de horas de contrato y al simplificar trámites administrativos.

Sin embargo, yo llamaría a no ser demasiado optimista en cuanto a los efectos de esta modificación para lograr que, efectivamente, todos los docentes principiantes reciban el apoyo de mentorías. Más allá del cambio de la ley, es necesario que las autoridades nacionales y locales redoblen sus esfuerzos comunicacionales para que los directores, las comunidades educativas y los docentes noveles conozcan las oportunidades que el sistema les ofrece. En este aspecto, cabe un rol fundamental a las universidades que forman a los futuros educadores para que conozcan y valoren las oportunidades que se les abren con la inducción.

3. En tercer lugar, es una excelente noticia que el proyecto de ley proponga **potenciar la Red Maestros de Maestros (RMM)**. Esta instancia fue creada en el año 2002 con el fin de que profesoras y profesores de reconocida y acreditada experticia en el aula puedan brindar apoyo a sus pares que más lo necesiten, a través de proyectos de desarrollo profesional colaborativo. Es por ello que resulta muy pertinente que este proyecto de ley enfatice en el rol que pueden desempeñar los miembros de la RMM en el acompañamiento tanto a los docentes principiantes como a aquellos que se encuentran en los tramos “Inicial” y “Temprano” y que no hayan logrado progresar en su desarrollo profesional. De este modo, se fortalecerá el proceso de inducción, antes mencionado, y se enriquecerán los procesos de formación continua basados en el acompañamiento de quienes poseen un demostrado conocimiento pedagógico fundado en sus buenas prácticas docentes.

Los complejos desafíos que hoy enfrentan los docentes requieren de una formación continua sistemática a la que pueden contribuir poderosamente los docentes miembros de la RMM mediante el aprendizaje colaborativo entre pares que hoy es reconocido mundialmente como la estrategia más efectiva de desarrollo profesional.

Muchas gracias.